

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CNDH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN ADELANTE “**EL COLEF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, ASISTIDO POR LA DOCTORA ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ, SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Derivado de la evolución a la que está sujeta la sociedad, se resalta la importancia de establecer un enfoque orientado a la construcción de una cultura de paz, misma que cada Institución debe observar y aplicar en el ámbito de su competencia, para que, con las herramientas necesarias, se realice una verdadera prevención en los conflictos sociales, y se genere una pacificación real y legítima en el país.

2. Como parte de la consolidación de la cultura de paz, adoptamos los criterios de los instrumentos internacionales en la materia, tales como la **Declaración de la UNESCO**; el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz; y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, mismos que brindan las bases y elementos para fortalecer la construcción de las políticas públicas, dentro del marco jurídico nacional aplicable, así como, identificar las áreas de oportunidad en las que las instituciones involucradas en materia de derechos humanos puedan implementar dichas políticas, atendiendo siempre a la construcción de un país en paz y democracia, en el que impere la ley y los derechos humanos.

3. Para los fines de este instrumento, se entiende por una cultura de paz como “el conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto de la vida, de persona humana y de su dignidad, de todos los derechos humanos; el rechazo de la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión, tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas” según lo ha afirmado la **UNESCO**. La cultura de paz constituye, por lo tanto, un proceso fundamental para lograr el desarrollo sostenible y el desarrollo de los derechos humanos.

4. De acuerdo con la declaración sobre una cultura de paz, la educación a todos los niveles es un medio fundamental para su edificación, en particular en la esfera de los derechos humanos, principios que son de suma importancia para el progreso de la sociedad.

A
M.P.R.
M.C.
a.B



De conformidad con los antecedentes referidos, “LAS PARTES” expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA CNDH”:

I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se trata de un Organismo Público de Protección de los Derechos Humanos que forma parte del orden jurídico nacional. Este organismo tiene la facultad de conocer quejas relativas a actos u omisiones de naturaleza administrativa cometidos por cualquier autoridad o servidor público que vulneren los derechos humanos. Cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.

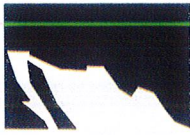
I.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, fracciones VII, IX, XI y XIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, corresponde a este organismo constitucional autónomo, entre otras atribuciones: impulsar la observancia y el respeto de los derechos humanos en el territorio nacional; fomentar su estudio, enseñanza y divulgación tanto en el ámbito nacional como internacional; elaborar y ejecutar programas con carácter preventivo en la materia; así como formular programas y proponer acciones, en coordinación con las dependencias competentes, que contribuyan al cumplimiento de los tratados, convenciones y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

I.3 La Maestra Ma. del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ejerce la representación legal de este Organismo Nacional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en los numerales 17, fracción I, y 18 de su Reglamento Interno; y se encuentra facultada para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.4 Corresponde al Licenciado Juan José Sánchez González, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción I; 22, fracciones I, II, VI, IX y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, previa aprobación de la persona titular de la Presidencia de “La CNDH”, suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.

I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, faculta a la Coordinación General de Administración y Finanzas para elaborar, desarrollar y ejecutar el Programa General de Capacitación de “La CNDH”; el cual, tiene como objetivo

A
MRP
MRP
MRP



actualizar los conocimientos y desarrollar las habilidades de los servidores públicos, buscar su desarrollo profesional y personal por medio de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otros eventos organizados para tal efecto; además, por medio del artículo 34, fracciones I, II, III, IV y IX del reglamento citado, "La CNDH" cuenta dentro de su estructura con el Centro Nacional de Derechos Humanos, al cual le corresponde realizar investigación académica e interdisciplinaria especializada en la materia; fomentar el intercambio académico con instituciones nacionales e internacionales para la formación de profesionales en investigación sobre derechos humanos; contribuir a la capacitación de personal docente en dicha materia, así como promover la educación en derechos humanos dirigida a la población en general, con el propósito de sensibilizar sobre su respeto y el ejercicio pleno de los mismos.

I.6. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1922, Los Alpes, Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México.

II. Declara "EL COLEF"

II.1. Es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional, difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

II.2. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al

A
M.P.D.
M.A.R.
C.O.



de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.

II.4. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

II.5. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

II.6. Que el Doctor Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.

II.7. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen el carácter y la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que lo hacen de buena fe, sin que medie error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez o eficacia del presente instrumento.

III.2 Que es interés de las partes celebrar el presente Convenio General de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'MPD' and 'AB'.



Colaboración, con el propósito de establecer las bases para el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones en las áreas académica, científica y tecnológica, que resulten de interés común y contribuyan al cumplimiento de sus respectivos fines institucionales.

III.3 Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para llevar a cabo las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que expresan su conformidad en sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre “**LAS PARTES**”, con el fin de desarrollar de manera conjunta actividades en los ámbitos cultural, social, académico y de investigación, incluyendo el intercambio de especialistas, la formación, el apoyo técnico en materias de interés común, y demás acciones que se estimen pertinentes para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de sus respectivos fines.

Esta colaboración se orienta a la promoción y fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, a partir de la construcción y consolidación de una cultura de paz que contribuya a la transformación social, con enfoque humanista, incluyente y sustentado en principios internacionales.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución del objeto del presente Convenio General, “**LAS PARTES**” acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, en forma enunciativa pero no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Organización de jornadas de estudio e investigación en las que participen especialistas, investigadoras e investigadores, alumnado, profesorado y personal de ambas instituciones.
- b) Intercambio de especialistas, personal docente, investigadoras, investigadores y estudiantes para su participación en proyectos de cooperación conjunta.
- c) Intercambio de información generada por ambas instituciones que sea de interés común, respetando en todo momento la legislación aplicable en materia de derechos de autor, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- d) Realización conjunta de investigaciones y estudios específicos que contribuyan al desarrollo institucional, así como la difusión de sus resultados.
- e) Elaboración, publicación, difusión y distribución recíproca de obras realizadas en forma conjunta o separada.
- f) Desarrollo conjunto de actividades académicas, incluyendo docencia, formación, coloquios, conferencias, seminarios, congresos, cursos de actualización, diplomados y demás actividades dirigidas al beneficio de la comunidad.
- g) Difusión de eventos organizados de manera conjunta o separada que guarden relación con los intereses comunes.

A
M.P.I.
Revisión
ALB



- h) Coordinación para préstamos interbibliotecarios e intercambio de publicaciones editadas.
- i) Cualquier otra actividad que “**LAS PARTES**” consideren necesaria o útil para el adecuado cumplimiento de los fines institucionales.

TERCERA. INSTRUMENTACIÓN

Para la ejecución del objeto establecido en las Cláusulas Primeras y Segunda del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que solo actuarán de manera conjunta en aquellas actividades cuya participación haya sido expresamente pactada por escrito, mediante la presentación previa de un programa o proyecto de trabajo propuesto por alguna de “**LAS PARTES**”. En este supuesto, la otra parte decidirá libremente si participa o no, debiendo formalizar por escrito o por medios electrónicos el vínculo, la naturaleza de su colaboración y los términos correspondientes, siempre en atención a las disposiciones legales aplicables a cada proyecto y previa verificación de la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios.

Una vez aprobados, dichos proyectos o programas de trabajo se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico y se considerarán una ampliación del mismo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para llevar a cabo las actividades referidas en la Cláusula Segunda, “**LAS PARTES**” acuerdan suscribir convenios específicos de colaboración que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades por desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de “**LAS PARTES**”.
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración.

QUINTA. RESPONSABLES

Por “**EL COLEF**”:

La Doctora Ana Claudia Coutigno Ramírez, Secretaría General Académica, con los datos de contacto siguientes: correo electrónico coutigno@colef.mx y teléfono 66 4631 6300 Extensión 6201, línea directa 66 4631 6302.

Por “**LA CNDH**”:

El Licenciado Juan José Sánchez González, Coordinador General de Administración y Finanzas, con los datos de contacto siguientes: correo electrónico jusanchez@cndh.org.mx y teléfono 55 1719 2000 Extensión 8026.

Para llevar a cabo las actividades señaladas en el presente Convenio General, las

Handwritten notes:
A
M.P.P.
C.O.



personas responsables podrán apoyarse en personal académico y especialistas con que **"LAS PARTES"** cuenten, si así lo consideran conveniente.

"LAS PARTES" conviene que en caso de que cambien a las personas responsables mencionadas, deberán notificar el nombre completo y cargo del personal que será el responsable de coordinar este instrumento, sin necesidad de modificar el mismo.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General, por sí solo, no genera afectación presupuestal, para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven del mismo, cada una de **"LAS PARTES"** realizará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales desarrollados por **"LAS PARTES"** en el marco del presente instrumento jurídico serán propiedad intelectual de la institución que los haya creado, o de manera conjunta en proporción a la participación de cada parte, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a los compromisos establecidos en los Convenios Específicos que, en relación con los temas señalados en la Cláusula Segunda, suscriban **"LAS PARTES"**. Asimismo, se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la elaboración de dichos materiales.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o cualquier otro medio, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de la parte propietaria.

Finalmente, **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por este instrumento en el desarrollo de sus funciones institucionales, académicas y culturales.

OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

"LAS PARTES" acuerdan proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales exclusivamente para fines de identificación en el presente instrumento jurídico, así como en aquellos de carácter específico relacionados estrictamente con la elaboración de publicaciones, coproducciones o trabajos derivados de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración. Esta autorización no podrá interpretarse como permiso para utilizar dichos elementos con otros fines.

En consecuencia, se comprometen a abstenerse de hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en cualquier material publicitario que generen. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá exigir el retiro inmediato del material publicitario, obligación que la parte infractora deberá cumplir desde el momento de la solicitud.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

X
MPTI-
ab



Queda expresamente convenido que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por retrasos o incumplimientos en la ejecución del objeto del presente Convenio General cuando éstos resulten, directa o indirectamente, de casos fortuitos o fuerza mayor, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, paros laborales académicos o administrativos de cualquiera de ellas.

En tales casos, la parte afectada deberá notificar a la otra parte tan pronto como le sea posible, y adoptar las medidas necesarias para mitigar y remediar la situación. Una vez superados dichos eventos, las actividades se reanudarán conforme a los términos y condiciones que ambas partes acuerden.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información, documentación, actividad o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio General. Dicha información será considerada confidencial para todos los efectos legales, independientemente de su formato o medio ya sea documental, electrónico, impreso, acústico, audiovisual o de cualquier otra índole, y, en consecuencia, las partes se comprometen a no divulgarla, revelarla, utilizarla, disponer de ella, reproducirla, copiarla, compartirla ni hacer uso alguno bajo ninguna circunstancia o en tiempo alguno, salvo en los casos expresamente autorizados por este instrumento jurídico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que toda la información, datos personales y documentos proporcionados, entregados o intercambiados en el marco del presente Convenio General serán considerados confidenciales y no podrán ser transmitidos a terceros sin la autorización previa y por escrito de la parte propietaria de la información.

“LAS PARTES” reconocen que cada una es propietaria de la información que le corresponda y que dicha información seguirá siendo de propiedad exclusiva de quien la posee, siendo utilizada únicamente para los fines relacionados con la ejecución del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este instrumento, la parte infractora será responsable ante la otra, así como frente a cualquier autoridad competente o tercero afectado, obligándose a mantener indemne y a salvo a la contraparte, así como a su personal asociado, directivo, consejeros y empleados, de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que se derive de dicha violación.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“LAS PARTES”** permanecerán vigentes durante todo el tiempo que sea necesario, independientemente de la terminación o conclusión de la vigencia del presente Convenio, sin importar la causa que la motive.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Cada una de **“LAS PARTES”** se compromete a ejecutar por cuenta propia las

A
GRS
RAC
AO



actividades que le correspondan derivadas del presente Convenio General. El personal que cada parte designe para el cumplimiento de los objetivos de este instrumento jurídico será considerado única y exclusivamente como trabajador de la parte que lo emplea, sin que en ningún caso pueda entenderse que la otra parte actúa como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, cada parte asumirá plena responsabilidad por cualquier reclamación relacionada con derechos laborales, civiles, de seguridad social, cuotas obrero-patronales, derechos de autor o responsabilidad penal que pudiera derivarse.

Asimismo, en caso de que para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio intervenga personal que preste servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal permanecerá bajo la dirección y dependencia exclusiva de la institución o persona para la cual labora, sin que ello genere relación laboral alguna con **“EL COLEF”** o con **“LA CNDH”**.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o transferencia no autorizada será nula en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio General surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años. Con la posibilidad de revisar o actualizar su contenido en cualquier momento.

Este Convenio General de Colaboración constituye el Convenio íntegro y exclusivo entre **“LAS PARTES”** relacionado con el objeto del presente instrumento y deja sin efecto el Convenio General de Colaboración celebrado entre ellas el 1º de octubre del año 2015.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** desde la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio General y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

A
MRP
MRP

ao

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones producto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones indicadas en la Cláusula denominada “**RESPONSABLES**”, o bien, a las que “**LAS PARTES**” determinen y oficialmente comuniquen, y en atención a las personas responsables precisadas en dicha cláusula. Cualquier cambio en el domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento.

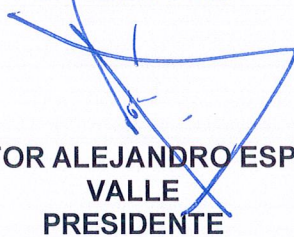
DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio General se celebra en estricto ejercicio de la buena fe, comprometiéndose a realizar todas las acciones necesarias para su correcto cumplimiento. Cualquier controversia derivada de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**”; o a través de los responsables designados.

En caso de persistir la controversia a pesar de los esfuerzos y la buena fe de las partes, estas convienen en someterse a mecanismos alternativos de solución de controversias o, en su defecto, a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido el presente instrumento por “**LAS PARTES**”, quienes, enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos iguales, en la Ciudad de México, 12 (doce) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

POR “**EL COLEF**”



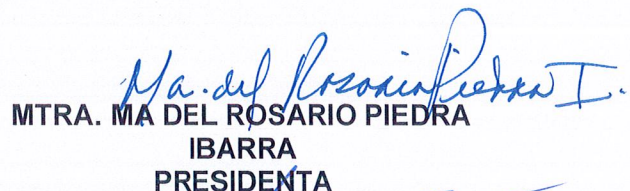
**DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA
VALLE
PRESIDENTE**



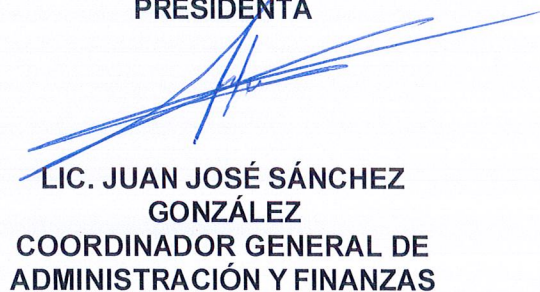
**DRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO
RAMÍREZ**

**SECRETARÍA GENERAL
ACADÉMICA**

POR “**LA CNDH**”



**MTRA. MA DEL ROSARIO PIEDRA
IBARRA
PRESIDENTA**



**LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ
GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., CON FECHA 12 (DOCE) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.